



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja (Boy), veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ACCIÓN DE TUTELA No: 150013153004-2025-00327-00

DEMANDANTE: ROUALD FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

El señor ROUALD FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ identificado con la C.C. No. 1.049.639.576 de Tunja, en causa propia la demanda de tutela en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos a: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PETICIÓN, según los hechos descritos por el aquí accionante en la demanda de tutela.

Atendiendo lo ordenado por la SALA CIVIL – FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, en el auto adiado el 17 de febrero hogañ, y además lo previsto en los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1.991, ha de reiniciarse el trámite correspondiente en la acción de amparo de la referencia.

La nulidad que dispone el superior se concreta en que en su criterio se presentó omisión en la integración del contradictorio al no haberse cumplido ni verificado la orden del auto admisorio del 21 de noviembre de 2025, consistente en publicar y notificar la tutela y sus anexos a los aspirantes del concurso FGN 2024, motivo por el cual consideró que la actuación debe reanudarse desde la expedición del auto admisorio, disponiendo de nuevo la vinculación y notificación de los terceros interesados y verificando el cumplimiento estricto de dicha orden.

Por lo que resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la actuación surtida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Civil del Tunja, a partir del auto admisorio de la acción fechado el 21 de noviembre de 2025, de conformidad con los motivos consignados.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución inmediata del presente asunto al Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Tunja para que adopte las medidas de corrección necesarias, debido a la declaratoria de nulidad dispuesta. Dejando las constancias de rigor.

TERCERO: Las pruebas conservarán su validez y eficacia, respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

Teniendo en cuenta la situación fáctica expuesta, se dispondrá con lo allí dispuesto manteniendo el auto admisorio paro solicitando a la secretaria del despacho que deje las respectivas constancias de las notificaciones que se surta de las partes e incluidos los vinculados y en particular los relacionados con los aspirantes del concurso FGN2024.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CICUITO DE ORALIDAD DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: obedézcase y cúmplase lo ordenado por la SALA CIVIL – FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, en el auto adiado el 17 de febrero hogañ, déjense por secretaría las anotaciones del caso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de tutela que fue presentada en nombre propio por el señor ROUALD FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. 74374611 de Duitama, en contra del UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, PETICIÓN.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que dentro **del término de un (1) día siguientes** a la notificación de esta providencia en lo pertinente:

3.1. Se pronuncien respecto de **todos los hechos** que dieron origen a esta acción de tutela, así como sobre **todas las pretensiones** de aquella.

3.2. Se informe si el diseño de la metodología, la elaboración del banco de preguntas y la tabulación de los resultados de las pruebas aplicadas dentro de la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250), se ajustan a las normas que rigen dicho proceso de selección, entre ellas el **ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)** y demás disposiciones concordantes.

3.3. Se remita relación de las normas internas que rigen la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250) y a la vez se remitan en formato PDF o similares.

3.4. Explicará si hay razón en las inconsistencias de las preguntas que refiere el actor en la demanda, en caso positivo se precisará si aquél tiene derecho a una revisión de su pliego y si ello podría conllevar un incremento de la calificación por aquél obtenida en dicha prueba. Al momento de responder se indicará el soporte normativo del caso.

3.5. Se informe qué requisitos se requieren para que el aquí accionante pueda continuar participando dentro de la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250), se precisará si aquel ciudadano los cumple o en caso contrario cuales no posee; en cada evento se debe indicar si la accionante tiene conocimiento de dicha situación y citar el soporte normativo correspondiente.

3.6. Se debe informar el estado actual de la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250), dentro del cual el accionante aspira a continuar participando, con la respuesta se debe aportar los soportes de la información suministrada.

3.7. Se indique cuál es la situación actual de la aquí accionante dentro de la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250), precisando las causas que llevaron a la entidad a excluirlo de continuar participando en dicho proceso de selección, con tal fin se debe remitir copia de la documentación que acredite la información suministrada.

3.8. Se debe indicar el trámite dado a los derechos de petición (reclamación) que el actor informa en la demanda presentó, se informará y remitirá la respuesta dada al accionante, precisando si se le dio respuesta completa y de fondo a todos los interrogantes allí formulados. Con tal fin se debe remitir copia completa de la petición, así como de la respuesta y de su notificación al solicitante a la dirección por aquél suministrada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.9. Con la respuesta a los anteriores interrogantes, la entidad accionada deberá aportar la documentación que soporte la información que sea suministrada.

3.10. Las entidades accionadas deberán pronunciarse sobre los demás aspectos que sean relevantes para la acción de tutela de la referencia, aportando todos los documentos que pretendan hacer valer respecto de los hechos que dieron origen a la presente tutela y todo cuanto guarde relación con la génesis de esta acción.

3.11. Se informa a las entidades accionadas que la información antes descrita se considerara rendida bajo juramento, de no hacerse dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos. (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

3.12. Se hace saber a las entidades accionadas que una vez reciba esta comunicación, si no son competentes para pronunciarse al respecto, en forma inmediata proceda a remitirla al competente para que este ejerza su derecho de defensa, aportando a este proceso las constancias de tal actuación.

3.13. Se hace saber a las entidades accionadas y vinculadas que la respuesta a la información arriba solicitada, junto con la documentación respectiva, la deben remitir **únicamente** a través del siguiente correo electrónico de este despacho judicial: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARAGRAFO: Si se efectuó respuesta y ya se aportaron los soportes requeridos en los numerales anteriores se les solicita a las entidades accionadas, lo manifiesten y la ratifiquen precisando en que archivo del expediente refiere afirman dar respuesta a lo indicado en este numeral, lo anterior para evitar duplicidad de información en la medida que ya reposa en el expediente o en su defecto procedan a su complementación si a ello hay lugar dentro del término concedido.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIVERSIDAD LIBRE sede Bogotá, a la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a:

4.1. Las personas que actualmente estén participando en la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250).

Lo anterior, para que aquellos aspirantes puedan ejercer su derecho de defensa de sus intereses como coadyuvantes del actor, dentro de esta acción de amparo y en lo pertinente, se pronuncien sobre el cuestionario contenido en el **numeral SEGUNDO** de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR al accionante señor **ROUALD FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, para que en el término de **un (1) día**, vía correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co informe:

5.1. Cuántas reclamaciones presentó ante la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, relacionadas con el proceso de selección objeto de esta acción, además debe informar qué respuesta obtuvo y aportar copia completa de aquéllas, esto en el evento que no se hayan aportado con la demanda inicial.

Con la respuesta al anterior cuestionario, la accionante deberá aportar los documentos que sirvan de soporte a la información suministrada.

PARAGRAFO: Si se efectuó respuesta y ya se aportaron los soportes requeridos en el numeral anterior se les solicita al accionante, lo manifieste y la ratifiquen precisando en que archivo del expediente refiere afirman dar respuesta a lo indicado en este numeral,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

lo anterior para evitar duplicidad de información en la medida que ya reposa en el expediente o en su defecto proceda a su complementación si a ello hay lugar dentro del término concedido.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, este despacho **reitera y refuerza conforme lo exigido por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial** el presente mandato, recordando a las autoridades encomendadas su deber de colaboración y cumplimiento estricto de lo aquí ordenado dentro del término estipulado, so pena de las sanciones que puedan incurrir los responsables de la materialización del siguiente mandato: se **ORDENA** la notificación de la admisión de esta acción de tutela, y las demás providencias que se emitan dentro de este proceso, por el medio más expedito a los participantes en el referido proceso para el cargo al cual se hizo referencia en el **numeral cuarto** de esta providencia y para tal efecto:

6.1. para la materialización de dichas notificaciones Se **ORDENA** a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que procedan a publicar en el **término de un (1) día**, en las páginas **web oficiales** de esas entidades **el escrito de esta tutela junto con sus anexos y el auto admisorio de la presente acción constitucional**, con el fin de dar a conocer su existencia, trámite y para que si lo consideran pertinente los aspirantes participantes dentro de la Convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, I-201-M-01-(250), se pronuncien como coadyuvantes sobre la demanda de tutela y las pretensiones de aquella. **Además, se deberá notificar a dichos aspirantes a las direcciones electrónicas o físicas que aquellos registren en dichas entidades, remitiendo a este juzgado los soportes del caso.**

6.2. Para los anteriores efectos, se les concede a los aspirantes antes mencionados, el término de **un (1) día** siguiente a la notificación, contabilizado a partir del día y hora en que se proceda a publicar en la página web oficial de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la información antedicha y se les pone de presente que la intervención respectiva sobre la acción de amparo de la referencia, se deberá remitir en el citado término al correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho judicial. Para efecto de lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- CNSC**, **deberán remitir de forma inmediata vía correo electrónico y con destino a esta acción, los soportes que acrediten el cumplimiento a lo aquí ordenado.**

En conclusión, la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEBE:**

Dentro del término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación que la secretaría de este despacho le haga con los insertos del caso para que:

- **Publiquen en sus páginas web oficiales:**
 - **El escrito de tutela**
 - **Sus anexos**
 - **Y este auto admisorio**
- **Notifiquen individualmente a todos los aspirantes del cargo Asistente de Fiscal IV I-201-M-01-(250) a los correos o direcciones físicas registradas en cada entidad.**
- **Remitan a este despacho los soportes verificables al correo institucional j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co**
 - **Publicación (capturas de pantalla, URLS funcionales, certificados)**
 - **Envío de correos/constancias de entrega**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

El incumplimiento de su deber de colaboración puede acarrear sanciones e incluso multas al responsable del cumplimiento.

6.3. Con el fin antes indicado se **ORDENA** que por secretaría de este despacho y de **FORMA INMEDIATA** se libre las comunicaciones respectivas, insertando los demás documentos arriba señalados. Y dejar constancias de la verificación del cumplimiento de las todas las notificaciones tanto a las partes como a los vinculados y notificados por la UNION TEMPORAL, haciendo los requerimientos necesarios para el adecuado cumplimiento y veraz garantía para el conocimiento de esta providencia y de las demás que se profieran de la cuales también se debe hacerse el mismo procedimiento con sus insertos respectivo y las constancias de verificación y control de términos.

SÉPTIMO: Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados en el trámite de la acción de amparo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA ESPERANZA CASAS TOBITO
JUEZ

Este documento fue generado con firma escaneada conforme lo permite el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto [2364](#) de 2012, ante la falta de disponibilidad de firma electrónica por fallas en el aplicativo de la rama judicial hoy 20 de febrero de 2026

Para verificación de documento:

*Solicite el link del proceso en el correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Documento generado el 20 de febrero de 2026*